



TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN
ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U.
Ayuntamiento de Salamanca



**TURISMO, COMERCIO Y
PROMOCION ECONOMICA S.A.U.**

Nº Registro: 262/2018
Area / Dpto: TU/SFC
Fecha Salida: 2/4/2018
Fecha Entrada:

Madrid, 12 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Rivero Ortega, como Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, nombrado para tal cargo por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL del 18 de diciembre). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

De una parte, D. Julio López Revuelta, con DNI 7978196W, domicilio a estos efectos en Salamanca, Plaza Mayor 32, en nombre y representación de la sociedad municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. con CIF A37400215, en su condición de Consejero del área de Turismo (en adelante **TURISMO DE SALAMANCA**).

De otra parte, D. Gerardo Iracheta Vallés, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en calle Velázquez nº 50 6ª Planta, 28001 Madrid, y NIF 29.141.671 G en nombre y representación de **LA COMETA TV S.L.** domiciliada en calle Velázquez nº 50 6ª Planta, 28001 Madrid y CIF B84564319 en su condición de Administrador Solidario (en adelante **LA COMETA TV**).

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse por medio de este contrato y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Salamanca, la cual señala entre sus fines la creación cultural y la promoción audiovisual de la historia, la lengua y la cultura españolas y la divulgación del conocimiento, fue fundada en 1218 por el rey Alfonso IX de León. En 2018, por tanto, se celebra su Octavo Centenario, efeméride considerada acontecimiento de Estado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2008, en cuya ejecución se dictó el Real Decreto 1980/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la conmemoración del VIII Centenario de la creación de la Universidad de Salamanca, actualizado por el Real Decreto 776/2015, de 28 de agosto.

II.- Que **TURISMO DE SALAMANCA** tiene como objeto social la promoción turística de la ciudad de Salamanca, el fomento de las actividades turísticas y la divulgación y comunicación de la imagen turística de la ciudad por cualquier medio. Para ello, entre otros, en su organigrama cuenta con una oficina Salamanca Film Commission, cuyo fin es promocionar la ciudad a través de los rodajes audiovisuales. Igualmente en el art. 2 de sus Estatutos -objeto



social-, reconoce la concertación y colaboración en entidades, empresas e instituciones en las que sus fines y objetivos sean coincidentes o complementarios.

III.- Que LA COMETA TV S.L., productora audiovisual con una gran trayectoria en la producción de diferentes programas y películas para los principales canales de televisión, tiene intención de producir una TV MOVIE para RTVE, con una duración total aproximada de 100 minutos titulada de forma "ASESINATO EN LA UNIVERSIDAD" (en adelante la obra audiovisual) en el marco de los eventos del VIII Centenario de la Universidad de Salamanca.

IV.- Que, la disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, determinó que:

Uno. La celebración del «VIII Centenario de la Universidad de Salamanca» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2018.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002

La aplicación de los beneficios fiscales se regirá por la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y por el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobados por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

V.- Que con motivo del VIII Centenario de la Universidad de Salamanca, el Pleno de la Comisión Interinstitucional aprobó oficialmente el 17 de octubre de 2016 el programa de actividades, organizadas en cinco grandes ejes: "La universidad del español"; "Liderazgo internacional en educación superior", "Excelencia de la Universidad", "Patrimonio e infraestructuras" y "Promoción nacional e internacional".

VI.- Que en la reunión de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional, celebrada el 1 de junio de 2017, se aprobó la inclusión en el programa oficial del VIII Centenario del proyecto audiovisual de ficción, propuesto por La Cometa TV.

VII.- Que, por todo ello, las partes están interesadas en suscribir el presente convenio de colaboración, el cual formalizan de común acuerdo, sobre la base de las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la participación de Turismo de Salamanca y de la Universidad de Salamanca en la promoción, colaboración y apoyo en la producción de la tvmovie denominada "ASESINATO EN LA UNIVERSIDAD" y que se enmarca entre los actos conmemorativos del VIII Centenario de la Universidad de Salamanca.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La duración del presente convenio comprende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, plazo suficiente para la completa ejecución de la producción audiovisual, prevista para el primer semestre de 2018, de los diferentes actos que conlleva la mencionada producción audiovisual una vez producida y la presentación de la justificación de gastos a los que se hace referencia en la cláusula Tercera.

TERCERA.- COMPROMISOS DE TURISMO DE SALAMANCA

Turismo de Salamanca se compromete a realizar una aportación económica hasta un máximo de 80.000,00 €, destinada a cubrir los gastos que se relacionan a continuación:

3.1.- Partidas a cubrir durante la preparación de la producción:

3.1.1. Scouting de espacios urbanos, tanto públicos como privados, exteriores e interiores en la ciudad de Salamanca y alrededores para 1 persona durante 3 días con dietas, hotel y gastos de bolsillo.

3.1.2. Localización artística de espacios urbanos, tanto públicos como privados, exteriores e interiores, en la ciudad de Salamanca para 9 personas del equipo técnico durante 2 días con dieta, hotel y gastos de bolsillo.

3.1.3. Recce o localización técnica de espacios de rodaje para 13 personas durante 2 días con dieta, hotel y gastos de bolsillo.

3.1.4. Transporte de equipo técnico para las localizaciones en Salamanca

3.1.5. Avance del equipo técnico para el rodaje en Salamanca para 15 personas con una noche de hotel y cena con gasto de bolsillo.



Unión T.V.

Para esta fase de la producción, denominada “preproducción”, la dieta diaria del personal técnico será según convenio.

3.2.- Partidas a cubrir durante el rodaje:

3.2.1. Dietas del personal artístico y técnico en Salamanca para 5 jornadas:

- Personal técnico: 65 personas en hotel de 3 estrellas durante 6 noches con desayuno, comida o cena y gastos de bolsillo.
- Para la fase del rodaje, la dieta diaria será según convenio del personal técnico.
- Personal artístico: 15 personas en hotel de 4 estrellas durante 6 noches con desayuno, comida o cena y gastos de bolsillo.
 - Para la fase del rodaje los gastos de bolsillo serán según convenio del personal artístico.

3.2.2. Catering de rodaje compuesto por camión cocina, carpas, sillas y calefacción para 80 personas.

3.2.3. Autocar o minibuses traslado Madrid – Salamanca – Madrid para 80 personas aprox.

3.2.4. Camiones pesados y transporte ligero para traslado de equipos cinematográficos (Camiones para Iluminación, Vestuario, Maquillaje y Peluquería, Cámara y Sonido, Producción, Decoración y Grupo Electrónico).

3.2.5. Peajes para el transporte de camiones (10 vehículos).

3.2.6. Servicio de seguridad y custodia suficiente durante 12 horas/día por 6 jornadas (para los camiones con carga de material cinematográfico por la noche).

3.2.7. Vehículos de Producción con conductor (para el traslado de Actores y Técnicos al rodaje).

3.2.8. Otras facilidades para el rodaje en Salamanca:

- La reserva de espacio, tasas municipales, permisos y cortes de calles.
- La retirada de elementos urbanos y cambio o retirada de lámparas de alumbrado público previos y durante el rodaje.
- Aportación de las localizaciones de titularidad pública sin gastos adicionales.

3.2.9. Premier en Salamanca (desplazamientos y alojamiento del personal artístico, productores de la película y costes de proyección).

El detalle de número de personas, pernoctaciones y vehículos es aproximado, pudiendo existir alguna variación por cuestiones de rodaje. De igual forma, si durante el rodaje surgiesen necesidades adicionales relacionadas con estos conceptos, éstas, también, estarán cubiertas por el presente acuerdo, siempre dentro del límite económico establecido en la cláusula tercera.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Por su parte, la Universidad de Salamanca facilitará los espacios e instalaciones donde se rodará la tvmovie. Son facilidades y logística en la universidad de Salamanca durante el rodaje a modo enunciativo no limitativo (aulas destinada para oficina de producción, aula destinada a maquillaje y peluquería, aula destinada al descanso de actores, aula para figuración, aula para vestuario, etc....)

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA COMETA TV

Por su parte, LA COMETA TV se compromete a producir la tvmovie ambientada en la ciudad de Salamanca y su Universidad, la más antigua de España y una de las decanas del mundo.

La Cometa TV asumirá directamente la contratación y el pago de los proveedores necesarios para cubrir las partidas descritas en los puntos anteriores (3.1 y 3.2).

El cálculo expuesto en los puntos 3.1 y 3.2., de número de días y noches para el personal técnico y artístico, así como el número de profesionales implicados en ambas fases, es aproximado y puede variar en función de necesidades imprevistas de la producción o dificultades sobrevenidas de cualquier tipo, ajenas a la propia producción.

La Cometa TV solicitará a Turismo de Salamanca su correspondiente abono una vez finalizadas las actuaciones previstas en los puntos 3.1 y 3.2 y previa presentación de justificación de los conceptos mencionados en estos puntos con relación de importes. Para el abono de la cantidad recogida en la cláusula tercera, La Cometa TV presentará la factura correspondiente cuyo importe será el cómputo total de los gastos asumidos referidos en los puntos 3.1. y 3.2. con el límite recogido en este convenio.

SEXTA. – DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE TURISMO DE SALAMANCA

En los títulos de crédito finales de la OBRA AUDIOVISUAL constará la colaboración durante la producción audiovisual de Turismo de Salamanca. Se insertará el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca.

La Cometa TV se compromete a participar, con destacados miembros del equipo artístico de la tvmovie, en un acto público de presentación en Salamanca a disposición de TURISMO DE SALAMANCA.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La Cometa TV presentará a TURISMO DE SALAMANCA la justificación de los gastos realizados con motivo de la producción audiovisual y que en todo caso se referirán de manera exclusiva a los contenidos de los puntos 3.1 y 3.2. Dicha justificación se presentará con carácter previo o en el momento de solicitud de la aportación prevista en la cláusula Cuarta.

En caso de que la documentación presentada en la justificación no sea suficiente, por no quedar acreditados los gastos realizados, los importes asumidos y el pago de los mismos, TURISMO DE SALAMANCA podrá solicitar documentación complementaria.

La documentación a presentar será:

- Memoria de las actuaciones realizadas, con indicación exacta de participantes, equipo técnico y actores, alojamiento, manutención, abono de dietas, contratación de servicios de alquiler de vehículos, kilometraje, peajes, etc. siempre de acuerdo a la relación de gastos de los puntos 3.1. y 3.2.
- Justificantes de pago o documento equivalente en caso de que estos gastos hayan sido abonados con anterioridad a la presentación de la justificación. Cuando los gastos se abonen con posterioridad a la justificación del convenio, se entregará justificantes de pago de la fecha que corresponda, siempre con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
- Documentación que acredite la inserción de la colaboración de TURISMO DE SALAMANCA, o en su caso del Ayuntamiento de Salamanca, tal como recoge la cláusula sexta.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Salamanca.

Cualquier duda que pudiera surgir en la revisión de la justificación presentada, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Excepto lo expresamente previsto en este Convenio, su contenido, así como cualquier información o datos sobre el mismo, se mantendrá con carácter confidencial y no será divulgado por las Partes, salvo:

- (i) en cumplimiento de una obligación legal o de una orden administrativa o judicial, o
- (ii) para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, o para información de sus asesores o auditores, siempre que ambos se comprometan a mantenerlo con sus normas profesionales; o
- (iii) que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por una de las Partes.

NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS FIRMANTES DEL CONVENIO

De acuerdo con la LOPD, los/las representantes legales de cada una de las Partes y las personas designadas como interlocutoras de las mismas quedan informados de que los datos personales reflejados en el presente Convenio, así como los que sean generados durante la ejecución del mismo, sean necesariamente tratados en sendos ficheros responsabilidad de cada Parte contratante, con la finalidad del cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como llevar a cabo el envío de cualquier tipo de documentación al respecto y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales.

Los titulares de los datos se comprometen a comunicar a las Partes contratantes responsables de los ficheros, cualquier variación de los datos recogidos en este convenio o los generados durante la ejecución del mismo, con el fin de que éstas puedan proceder a su actualización.

Tanto el/la representante legal como el/la interlocutor/a podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a cada responsable del fichero en el domicilio social de cada Parte indicado en el encabezamiento del presente convenio, o en aquella dirección que le sustituya y se comuniquen en el Registro General de Protección de Datos.

DECIMA.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución anticipada del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- b) Las causas generales establecidas en Derecho.

La fecha de finalización del convenio será el 31 de diciembre de 2018.

UNDECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES

Las partes con renuncia de su propio fuero o del que pudiera corresponderles, para la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre ellas, como consecuencia de este convenio, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Salamanca.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y con voluntad de obligarse, las partes firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados a continuación.



TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN
ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U.
Ayuntamiento de Salamanca

[Handwritten signature]
TURISMO DE SALAMANCA



[Handwritten signature]
Universidad de Salamanca



La Cometa Tv